



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

CONSEJO ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN N°. CADM-R-09-2020

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL

Por medio de la cual se aprueba un Bono de Fin de Año para los colaboradores de la Universidad Tecnológica de Panamá

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica de Panamá goza de autonomía constitucional, tal como se encuentra consignado en el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con el artículo 1 de la Ley N°18 de 13 de agosto de 1981 "Por la cual se crea la Universidad Tecnológica de Panamá" y el artículo 5 de la Ley N°17 de 9 de octubre de 1984 "Por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá".

Que, en virtud de tal autonomía, la Universidad Tecnológica de Panamá, desde el año 2015, ha venido otorgando a sus colaboradores un Bono de Fin de Año (bono navideño) como incentivo a la labor desempeñada en el cumplimiento de los fines de la Institución.

Que el artículo 2 de Ley N°17 de 9 de octubre de 1984, dispone que:

"Artículo 2. La Universidad Tecnológica de Panamá, estará constituida por sus Docentes, Investigadores, Estudiantes y Personal Administrativo que componen el conjunto de Facultades, Institutos Tecnológicos Regionales, Institutos y Centros de Investigación, Centros Regionales, Extensiones y Departamentos existentes o que en el futuro se establezcan."

Que en el año 2019 se presentó solicitud a este Órgano de Gobierno de la Universidad Tecnológica de Panamá, de aprobar un Bono de Fin de Año (bono navideño) como incentivo para todos los colaboradores de esta Alta Casa de Estudios Universitarios.

Que la Comisión de Asuntos Económicos del Consejo Administrativo, luego de efectuado el análisis financiero correspondiente, observa que resulta viable la aprobación de la solicitud sometida a nuestra consideración.

...//...

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000
www.utp.ac.pa

Que el artículo 20 de la Ley N°17 de 9 de octubre de 1984 dispone que, el Consejo Administrativo es la autoridad Superior Universitaria en Asuntos Administrativos, económicos, financieros y Patrimoniales de la Universidad.

Por las consideraciones expuestas, este órgano colegiado de gobierno,

RESUELVE:

- PRIMERO: APROBAR** el pago de un Bono de Fin de Año (bono navideño), por la suma de DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.200.00), a los colaboradores de los estamentos de investigación y administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá que han laborado por un periodo de once (11) meses continuos al mes de noviembre del año correspondiente. Los colaboradores que han laborado menos de once (11) meses continuos al mes de noviembre del año correspondiente se les pagará un Bono por la suma de CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/.100.00), como incentivo a la labor desempeñada en el cumplimiento de los fines de la Institución.
- SEGUNDO: APROBAR** el pago de un Bono de Fin de Año (bono navideño), por la suma de DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.200.00), a los docentes que han laborado durante dos (2) semestres regular. Los docentes que han laborado sólo un (1) semestre regular se les pagará un Bono por la suma de CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/.100.00), como incentivo a la labor desempeñada en el cumplimiento de los fines de la Institución.
- TERCERO: ADVERTIR** que aquellos colaboradores que pertenezcan a más de un estamento dentro de la Universidad Tecnológica de Panamá, se les reconocerá un solo Bono de Fin de Año (bono navideño).
- CUARTO: ADVERTIR** que a los colaboradores que laboran en otras dependencias del Estado se les pagará este Bono de Fin de Año (bono navideño), solo en una de las instituciones.
- QUINTO: DETERMINAR** que la fecha de pago del Bono de Fin de Año se efectuará en la primera quincena del mes de diciembre de cada año.
- SEXTO: ORDENAR** la publicación de la presente Resolución, en Gaceta Oficial.

SECRETARÍA GENERAL
ES EL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL

SÉPTIMO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Constitución Política de la República de Panamá.
- Ley N°18 de 13 de agosto de 1981.
- Ley N°17 de 9 de octubre de 1984.
- Ley N°57 de 26 de julio de 1996.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Ricardo A. Reyes
SECRETARIO GENERAL

Dada en la ciudad de Panamá, campus universitario "Dr. Víctor Levi Sasso", a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

Ricardo A. Reyes
MGTR. RICARDO REYES
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO

Héctor M. Montemayor Á.
ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.
RECTOR
PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO



Aprobada por el Consejo Administrativo en la Reunión Ordinaria Virtual N°.05-2020 realizada el cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).